

ASPECTOS A TENER EN CUENTA SOBRE LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO FRENTE A REICLADORES Y SU AUTORIDAD PARA DEFINIR LOS ESQUEMAS DE APROVECHAMIENTO.

1. Solo podrán ser beneficiarios de las acciones afirmativas relativas al reconocimiento como prestadores del servicio público de aseo, en su componente de aprovechamiento, población recicladora de oficio

Los beneficios relativos al desarrollo de las acciones afirmativas tales como el reconocimiento y remuneración como personas prestadoras del servicio de aseo en el componente de aprovechamiento, está dirigido a población recicladora de oficio, no a cualquier grupo marginalizado o discriminado. Ello justificado en que no es solo porque los recicladores de oficio estén en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, la corte entiende que se trata también de la combinación de estas circunstancias con el aporte ambiental, económico y público que los recicladores prestan:

2.1.7 En conclusión, los recicladores son sujetos de especial protección constitucional, no sólo por las condiciones de vulnerabilidad en la que se encuentran, por las situaciones bajo las cuales ejercen su actividad y que indudablemente inciden en el ejercicio de sus derechos, sino por la importancia ambiental de su trabajo que, además de prolongar la vida útil de los rellenos sanitarios, ayuda a la conservación y protección del entorno en beneficio tanto de las actuales generaciones, como de las que están por venir. (Auto 268 de 2010, 2.1 Los recicladores, sujetos de especial protección constitucional)

2. Se debe priorizar el fomento organizacional de los recicladores de oficio, sobre las formas de empleo individual.

La corte constitucional identificó las figuras mediante las cuales los recicladores pueden organizarse para prestar el servicio público de aseo en su componente de aprovechamiento, estas son cooperativas, pre cooperativas, corporaciones y asociaciones. Ello lo hizo con el fin de garantizar el crecimiento como empresarios de los residuos, con autonomía, pues "(...) no se debe olvidar que los recicladores, así fuera de manera informal, actuaban como empresarios, de manera que una alternativa adecuada, más que convertirlos en empleados de las grandes empresas de reciclaje, es permitirles un espacio para que puedan seguir actuando como empresarios, promoviendo su capacidad organizativa y fortaleciendo sus capacidades y oportunidades para ejercer adecuadamente la actividad que venían desarrollando a través del tiempo". (Sentencia t 291 de 2009 numeral 7).

3. La prestación del servicio de aseo en su componente de aprovechamiento debe darse en integralidad, no de manera segmentada.

Esto justificado en el Artículo 2.3.2.5.2.1.5. titulado Integralidad actividad de aprovechamiento según el cual "... Para efectos de la prestación y la remuneración vía tarifa, la persona prestadora deberá responder por la actividad de residuos de aprovechamiento de forma integral que incluye: i) la recolección de residuos aprovechables, ii) el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y

aprovechamiento (ECA) , y iii) la clasificación y pesaje de los residuos en la estación de clasificación y aprovechamiento ECA)."

4. Las autoridades municipales tienen la obligación de generar garantías de acceso cierto y seguro al material reciclable para TODOS los recicladores; ello implica ejercer su autoridad para definir mediante las herramientas programáticas, las medidas que respalden dichas garantías.

En la circular Externa informativa 2016EE0094670 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio se recuerda que la Corte Constitucional considera como acciones afirmativas "...aquellas que estimulen en concreto la separación en la fuente, el fomento de creación de centros de acopio, la formalización de los recicladores informales y la garantía del acceso cierto y seguro de los mismos al material aprovechable".

Lo anterior se suma a las responsabilidades de las alcaldías para con los recicladores,

- Según el Artículo 96 del decreto nacional 2981 de 2013. Son Obligaciones de los municipios y distritos: *3. Formular y desarrollar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos. 4. Definir las áreas para la localización de estaciones de clasificación y aprovechamiento 5. Adoptar en los PGIRS las determinaciones para incentivar procesos de separación en la fuente, recolección selectiva, acopio y reciclaje de residuos, 9. Formalizar la población recicladora de oficio, para que participe de manera organizada y coordinada en la prestación del servicio público que comprende la actividad complementaria de aprovechamiento, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en este decreto y en la regulación vigente. 10. Adoptar y fortalecer las acciones afirmativas en favor de la población recicladora. 11. Adelantar la actualización del censo de recicladores en su territorio, v así como identificarlos y carnetizarlos con el fin de identificar la población objetivo y focalizar las acciones afirmativas para esta población vulnerable.*
- Según el numeral 7. del Artículo 82. del decreto 2891 es propósito del aprovechamiento: *Garantizar la participación de los recicladores de oficio, en las actividades de recuperación y aprovechamiento, con el fin de consolidar productivamente estas actividades y mejorar sus condiciones de vida.*

Por esta razón en el PGIRS de Cartago se define el aprovechamiento de residuos como componente de interés para el municipio, y se recomienda "...la formulación e implementación de un esquema para la prestación del servicio público de aseo en lo relacionado con el aprovechamiento que incluya los recicladores de oficio, teniendo en cuenta su formalización como una parte importante en la solución al manejo de los residuos sólidos aprovechables y dignificación de la actividad como reciclador" (pg 111 PGIRS). Ello se plasmó en el árbol de objetivos como el reconocimiento fortalecimiento y consolidación de los recicladores de oficio como prestadores del servicio publico de aseo en la fase de aprovechamiento fig 25. Así como en el programa 9.8 de inclusión de recicladores del mismo documento.

5. La información del censo de recicladores por su naturaleza, es de uso restringido, así pues se extiende confidencialidad sobre informaciones tales como teléfono, dirección entre otras.